LIC. SALVADOR SANCHEZ GUERRA Notaría Pública No. 15 DISTRITO DE TORREÓN ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

COTEJADO

- - - - - - - **NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE** - - - - - - - - - -

- - - TORREON, DISTRITO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPUBLICA MEXICANA.- -

- - - **YO, EL LICENCIADO SALVADOR SANCHEZ GUERRA**, Titular de la Notaría Pública número (15) Quince en dicho Distrito, siendo las (10:00) Diez horas del día (13) Trece de Marzo de (2015) Dos mil quince, **HAGO CONSTAR**:- -

- - - I.- Que en este acto comparecen los señores **CARLOS FERNANDO TORRES LAVIN Y ALBERTO MURRA CAPIN. - - - - -**

- - - II.- Que los comparecientes constituyen **"GRUPO CONSTRUCTOR TOMU", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a las Cláusulas y Estatutos que se consignan después del siguiente:- -

- - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E** - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **U N I C O** - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Los comparecientes hacen constar:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que la Secretaría de Economía les expidió el Permiso con Clave Única de Documento (CUD) A201503111726153800, letra "A", dos cero uno cinco cero tres uno uno uno siete dos seis uno cinco tres ocho cero cero, con fecha (11) Once de Marzo de (2015) Dos mil quince, para la Constitución de la Sociedad. - - -

- - - - - - - - - - - - - - - **C L A U S U L A S** - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **P R I M E R A** - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Los señores **CARLOS FERNANDO TORRES LAVIN Y ALBERTO MURRA CAPIN**, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable sujeta a las Cláusulas de este Instrumento, Estatutos que a continuación se consignan y a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles en todo lo no previsto en dichos Estatutos y Cláusulas.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - **E S T A T U T O S** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - **D E N O M I N A C I O N** - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 1°** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - La denominación de la Sociedad es **GRUPO CONSTRUCTOR TOMU.** -

- - - Esta denominación irá seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de sus iniciales **"S.A. DE C.V."**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - **OBJETO DE LA SOCIEDAD** - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 2°** - - - - - - - - - - - - - - -

- - - 1.- Construcción, venta, manufactura y distribución de Materiales para la construcción en general, construcción en todas sus etapas de casas habitación unifamiliares o plurifamiliares, de locales comerciales, de centros comerciales, de edificios, de proyectos de construcción, proyectos afines al objeto, bajo cualquier tipo de régimen de propiedad, en territorio nacional o en el extranjero. -

- - - 2.- La compraventa de terrenos, casas y diversos productos de manufactura nacional o extranjera para su aplicación o para su reventa en mercado nacional o en el extranjero. - - - - - - - - - - - - - -

- - - 3.- La prestación de servicios de mano de obra calificada o no calificada inherente a la industria de la construcción tanto de obra civil como instalaciones hidráulicas, sanitarios y acabados en general y de diversos productos. -

- - - 4.- La comercialización y renta de maquinaria en mercado nacional o en el extranjero de bienes, mercancías, productos y/o servicios inherentes a la industria de la construcción o a cualquier otra actividad o industria económica. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - 5.- Fabricación de todo tipo de materiales, maquinaria y equipo relacionados con la industria de la construcción. - - - - -

- - - 6.- La importación y/o exportación de materiales o productos terminados inherentes a la industria de la construcción o a cualquier otra actividad o industria económica. -

- - - 7.- Dar o recibir en arrendamiento bienes inmuebles o raíces en territorio nacional o en el extranjero. -

- - - 8.- La elaboración de proyectos ejecutivos de construcción y supuesta en ejecución en territorio nacional o en el extranjero. - - -

- - - 9.- La elaboración de diseños arquitectónicos plurivalentes para vivienda, oficinas, comercios, industrias o agronegocios. - - - - - - - -

- - - 10.- Prestación de Servicios Técnicos y Operativos, relativos a la Industria de la construcción o a cualquier otra actividad o industria económica. -

- - - 11.- Prestación de servicios de personal para todo tipo de actividades inherentes a la industria de la construcción o a cualquier otra actividad o industria económica. - - - - - - - - - - - -

- - - 12.- El diseño de programas (software) para la eficientización en la operación de construcciones en general. - - - - - - - - - - - - - -

- - - 13.- La posible contratación de personal especializado o no especializado técnico o académico para la coadyuvancia en la prestación de servicios administrativos, operativos, contables, fiscales y otros para la realización del objeto que anima esta empresa. -

- - - 14.- La elaboración de presupuestos, para efectos de prestación de servicios administrativos, operativos, contables y fiscales para el logro de los objetos que animan esta sociedad. - - - - - - - - - - - - -

- - - 15.- La Prestación de servicios inherentes a la industria de la construcción por medios electrónicos mediante la oferta de páginas Webb. -

- - - 16.- El otorgamiento o la recepción de asesorías, técnicas y administrativas para la ejecución de los objetos que animan esta Sociedad. -

- - - 17.- La posible participación como accionista por medio de fusión, escisión, o adquisición de acciones, entre otras, para con empresas similares o conexas. -

- - - 18.- Comprar, vender, construir, arrendar, subarrendar, adquirir, enajenar, administrar o por cualquier otro título usar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, maquinaria, equipo, herrería, y todo tipo de herramientas que fueren necesarios para la consecución del objeto social. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - 19.- Establecer y operar sus negocios, sucursales o agencias en cualquier punto del territorio nacional o en el extranjero. - - - - - - - -

- - - 20.- Tener y desempeñar representaciones dentro de la República Mexicana y en el extranjero en calidad de comisionista, mediador, agente, representante o apoderado de toda clase de personas físicas o morales ya sean nacionales o extranjeras. - - - - -

- - - 21.- Elaborar proyectos técnicos y de consultoría relacionados con su actividad. -

- - - 22.- Obtener, usar, explotar, registrar, adquirir y transferir por cualquier medio legal, por cuenta propia o de terceros, patentes, marcas, franquicias, concesiones, denominaciones de origen, avisos comerciales, nombres comerciales y cualquier clase de procesos de

COTEJADO

manifactura o tecnológicos, así como el uso y explotación a través de licencias, permisos, autorizaciones, contratos o cualquier otro medio legal, de marcas registradas, nombres comerciales, fórmulas y procesos que sean propiedad de mexicanos o extranjeros, así como realizar todo tipo de actividades de transferencia tecnológica. - - - 23.- La celebración y ejecución de toda clase de contratos y convenios, actos u operaciones de carácter civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que se relacionen directa e indirectamente con la actividad de la sociedad o la consecución de su objeto social. - - - 24.- La celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos con otras sociedades de esta misma o de otra naturaleza, para coadyuvar en la mejor forma a la realización de los fines sociales. - - - - - 25.- Obtener y otorgar préstamos para cualquiera de los objetos sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar, endosar, o avalar toda clase de títulos de crédito en los términos mas amplios del artículo 9º. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, así como otros documentos y comprobantes de adeudo ya sean ejecutivos, o no, garantizando su pago, así como constituir garantías sobre todo o parte de los bienes propiedad de la sociedad. - - - - - - - - - 26.- Formar parte de fideicomisos, otorgar hipotecas y prenda, sobre todo o parte de los bienes propiedad de la sociedad. - - - - - - - 27.- Otorgar vales, fianzas y en general garantizar obligaciones de terceros que tengan o no, interés en la sociedad con o sin contraprestación, estén o no dichas obligaciones relacionadas con los demás objetos sociales y por tanto, suscribir los títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías. - 28.- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones sociales en otras sociedades, ya sean de naturaleza civil o mercantil. - 29.- Otorgar préstamos a las sociedades mercantiles o civiles en las que tenga un interés o participación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - 30.- La posibilidad de celebrar convenios de asociamiento o de conversión con empresas extranjeras relacionadas con el mismo giro o giros similares. - 31.- La celebración de contratación electrónica para efectos de

la realización de los objetos que animan esta sociedad. - - - - - - - -

- - - 32.- En general llevar a cabo cualquier otro acto jurídico, gestión, actividad, trámite, contrato o convenio, ya sea con personas físicas o morales que sea necesario o conveniente para la realización de la finalidad social y de acuerdo con las disposiciones aplicables de las leyes y reglamentos de la República Mexicana o del extranjero. -

- - - - - - - - - - - - - - **D U R A C I O N** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 3°**.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - La duración de la Sociedad es por el término de (**99**) noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta Escritura. Dicho plazo es prorrogable una o más veces a juicio de la Asamblea de Accionistas.- -

- - - - - - - - - - - - - - **D O M I C I L I O** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 4°**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de MONTERREY, NUEVO LEÓN, sin embargo, podrán establecerse sucursales en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero, sin que para ello se considere cambiado dicho domicilio.- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**.- - - - - -

- **ARTICULO 5°**.- - - - - - - - - - - - - -

- - - El Capital es variable, el mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de: **$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representada por (**100**) Cien Acciones Ordinarias Nominativas con un valor de **$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, íntegramente suscritas y pagadas.- -

- - - La cantidad correspondiente al Capital Variable es ilimitada.- - - - - El Capital estará representado por Acciones de dos Series: Serie "A", que representa el Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro; y Serie "B", que representa el Capital Variable con derecho a retiro.- - - - Los aumentos y retiros del Capital Variable serán acordados por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y no implicarán reformas a los Estatutos Sociales.- -

- - - Los aumentos y disminuciones del Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro se acordarán en Asamblea General Extraordinaria

COTEJADO

de Accionistas, en este caso, implicarán reformas a los Estatutos Sociales.- - - -

provisionales nominativos, en los términos del párrafo segundo del Artículo (124) ciento veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que deberán llevar los requisitos estipulados por el Artículo (125) ciento veinticinco de dicha Ley, e impresa la Cláusula a que se refiere el Artículo (8o.) octavo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción (I) primera del Artículo (27) veintisiete Constitucional.- - - -

al anterior o bien a los nuevos miembros del Consejo de Administración, pero en todo caso tanto los Consejeros, como el Administrador Único continuarán válidamente en sus funciones, hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos; y podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. - - -

hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos o comisiones delictivas, así como otorgar en su caso los perdones necesarios y desistimientos de las querellas en los delitos que lo ameriten; intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso de amparo, y desistirse de unos y otros; podrá representar a la Sociedad ante toda clase de Tribunales de cualesquier fuero, y ejecutar toda clase de acciones, excepciones defensas y reconvenciones, comprometerse en árbitro, o arbitradores, articular y absolver posiciones, transigir, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, y en general, para todos los demás actos que expresamente determine la Ley con la mayor amplitud de facultades; y tendrá la Representación Patronal de la Sociedad para los efectos de los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro , Fracción (III) tercera, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, fracciones (I, II, y III) primera, segunda, y tercera, (786) setecientos ochenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, y (884) ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo; y la Representación Legal de la Sociedad; y en tal virtud, con la Representación Legal y Representación Patronal de la Sociedad, podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales, y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la Representación Patronal para los efectos del Artículo (11) once, (46) cuarenta y seis, y (47) cuarenta y siete, y también la Representación Legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo

COTEJADO

(692) seiscientos noventa y dos, Fracciones (II y III) segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo (787) setecientos ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo (876) ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la Representación Legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo (873) ochocientos setenta y tres en sus tres frases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del Artículo (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis, Fracciones (I y VI) primera y sexta (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve, y (880) ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del Artículo (883) ochocientos ochenta y tres, y (884) ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la Sociedad, como administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, y actuará en su calidad de un mandatario general con la amplitud de todas las facultades que en este acto se le confiere. Con la Representación Legal de la Sociedad y la Representación Patronal de la misma que se le otorga, tendrá toda clase de facultades para representar a la Sociedad ante INFONAVIT, IMSS, FONACOT y en general ante toda clase de autoridades, así como de personas físicas o morales, actuando con la mayor amplitud en la forma y términos que considere conveniente, reconociendo la Sociedad todos los actos que desempeñe en el ejercicio de las facultades que se le confieren.- II.- **Poder General para Actos de Administración**, en los términos del segundo párrafo del Artículo (3,008) Tres mil ocho del

Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo en el Distrito Federal y en las demás entidades federativas de la República Mexicana.- -

- - - III.- **Poder General para Actos de Dominio**, en los términos del tercer párrafo (3,008) Tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo en el Distrito Federal y en las demás entidades federativas del país.- -

- - - IV.- Representación para otorgar, suscribir, descontar, aceptar, endosar, avalar, o en cualquier otra forma operar con Títulos de Crédito, atento a lo ordenado por el Artículo (9o.) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - V.- Operar en la forma y términos que se considere conveniente con toda clase de Instituciones de crédito para obtener el servicio de banca y crédito a efecto de adquirir préstamos de cualesquiera institución bancaria o financiera con autorización expresa de garantizar los créditos que se otorgan mediante garantías prendarías e hipotecarias o de cualquier otra naturaleza, y en su caso otorgar las finanzas que se requieran, pudiendo actuar con la mayor libertad en la obtención de créditos. - - - - - - - - - - - - -

- - - VI.- Ejecutar los acuerdos que se tomen por la Asamblea General.- -

- - - VII.- Nombrar uno o varios Directores Generales, Gerentes Generales, Gerentes o Sub-Gerentes de la Sociedad, y vigilar sus gestiones otorgándoles los poderes generales o especiales que consideren convenientes a efecto de fijarles sus facultades, así como señalarles sus obligaciones, representaciones, y remuneraciones, pudiendo removerlos libremente, y revocar los poderes que se les confiera y, asimismo; se autoriza para hacer todo tipo de operaciones en los bancos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - VIII.- Delegar una o varias de sus facultades en personas físicas o morales, y revocar las facultades que delegue.- - - - - - - - -

- - - IX.- Designar Apoderados Generales o Especiales, Representantes de la Sociedad, agentes, factores, y empleados de la misma, otorgándoles los poderes generales o especiales que se consideren convenientes a efecto de fijarles sus facultades, así como señalarles sus obligaciones, representaciones y remuneraciones,

COTEJADO

pudiendo removerlos libremente, y revocar los poderes que se les confiera.- - - -

de sus miembros.- -

- - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 18°.**- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Si el Presidente no asistiera a la sesión, ésta será presidida por el miembro del Consejo que determinen los Consejeros presentes.- -

- - - Las actas de cada sesión de Consejo se registrarán en un Libro especialmente autorizado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.- -

- - - - - - - - - - - - **ARTICULO 19°.**- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Los Consejeros, el Administrador Único, los Directores Generales, Gerentes Generales, Gerente, o Sub-Gerentes, no necesitan ser Accionistas de la Sociedad.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 20°.**- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Los Consejeros o el Administrador Único, en su caso, así como los Directores Generales, Gerentes y Comisario, para desempeñar sus cargos, deberán depositar en poder de la Sociedad, en calidad de garantía, la suma de **$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** en efectivo, o bien una acción de la propia Compañía, o dar fianza por la suma expresada. Esta garantía subsistirá por todo el tiempo que duren en el desempeño de su cargo, y no podrán retirarse hasta que la Asamblea General apruebe las cuentas relativas al período que comprenda su gestión.- - - - - -

- - - - - - - - - - **DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**- - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 21°.**- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - La vigilancia de la Sociedad será encomendada a un Comisario designado por la Asamblea General de Accionistas.- - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 22°.**- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - El Comisario que se designe no necesita ser Accionista de la Sociedad.- -

- - - Desempeñará su cargo por tiempo indefinido, y continuará en funciones hasta que la persona designada para substituirlo tome posesión de su cargo.- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 23°.**- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - El Comisario tendrá las atribuciones y obligaciones enumeradas

COTEJADO

en el Artículo (166) Ciento sesenta y seis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -

- - - - **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.**- - -

- - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 24°.**- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, así como del Consejo de Administración o del Administrador Único, y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración.- - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 25°.**- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social.- -

- - - Además de los asuntos especificados en la Orden del Día, podrán:- -

- - - 1.- Discutir, aprobar, modificar y resolver lo conducente en relación con el Balance General, después de haber oído el informe del Administrador Único o del Consejo, y del Comisario.- - - - - - - -

- - - 2.- Nombrar a los miembros del Consejo de Administración o al Administrador Único, según el caso, y al Comisario, y determinar sus remuneraciones; y -

- - - 3.- Decidir sobre la aplicación de utilidades.- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 26°.**- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Las Convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas deberán ser hechas por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Administrador Único, según el caso. Sin embargo, los Accionistas que representen por lo menos el (33%) treinta y tres por ciento del Capital Social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, que el Administrador Único o el Consejo de Administración convoque a una Asamblea General de Accionistas, para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier Accionista dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo (185) ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Único o el Consejo de Administración no hicieren la Convocatoria dentro de los quince días a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de

Distrito de Torreón, Coahuila, la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones con este objeto.-

- - - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 27°.**- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Las Convocatorias para Asambleas, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, o en el Diario Oficial de la Federación, o en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Torreón, Coahuila, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las Convocatorias contendrán la Orden del Día, y deberán estar firmadas por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Administrador Único, según el caso.- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 28°.**- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Las Asambleas podrán celebrarse sin previa Convocatoria, si el Capital Social está totalmente representado en el momento de la votación.- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 29°.**- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Los Accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designaren por Cartas Poder firmadas ante dos testigos, o por apoderados debidamente acreditados.- - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 30°.**- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Si la Dirección de la Sociedad esta a cargo de un Administrador único, este presidirá la Asamblea y designará al Secretario de la misma; o bien si la Dirección de la Sociedad esta a cargo de un Consejo de Administración, su Presidente presidirá la Asamblea y actuará como Secretario el del propio consejo. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Las actas de Asambleas se registrarán en el Libro respectivo, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario si asistiere.- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 31°.**- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Para ser válidas las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera Convocatoria, deberá reunirse por lo menos el (50%) cincuenta por ciento del Capital Social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de una mayoría de las acciones representadas en la Asamblea.- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 32°.**- - - - - - - - - - - - - - - - - -

COTEJADO

- - - Para ser válida una Asamblea Extraordinaria celebrada por virtud de primera Convocatoria, deberá reunir por lo menos el (75%) setenta y cinco por ciento del capital de la Compañía, y sus resoluciones deberán tomarse por voto favorable de acciones que representen cuando menos el (50%) cincuenta por ciento del Capital Social.- - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 36°.**- - - - - - - - - - - - - - -

- - - La formulación del Balance General deberá hacerla el Administrador Único o el Consejo de Administración. El Balance General junto con los documentos justificativos y el informe sobre la situación económica de la Sociedad, será entregado al Comisario en su caso, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea General.- - - - - - - - - - - - - - - -

representado por las acciones.- -
- - - - - - - - - **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 40°.**- - - - - - - - - - - - - - - -
- - - La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el Artículo (229) doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 41°.**- - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil Competente o de Distrito de Torreón, Coahuila, lo hará a petición de cualquier Accionista.- - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 42°.**- - - - - - - - - - - - - - -
- - Con excepción de instrucciones expresadas por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales:- -
- - - 1.- Conclusión de los negocios pendientes, de la manera menos perjudicial para los acreedores y los Accionistas.- - - - - - - - - - -
- - - 2.- Preparación del Balance General e Inventario.- - - - - - - - -
- - - 3.- Cobro de créditos y pago de adeudo.- - - - - - - - - - - - - - -
- - - 4.- Venta del Activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación o distribución del remanente, si lo hubiere, entre los Accionistas en proporción de sus Acciones, atento a lo ordenado por los Artículos (112) ciento doce y (113) ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, observando siempre lo que dispone el Artículo (17) diecisiete de dicha Ley.- - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - **S E G U N D A.**- - - - - - - - - - - - - - -
- - - La Sociedad, atento a lo ordenado por los Artículos (128) ciento veintiocho y (219) doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevará un Libro Especial en el que se asentarán los movimientos del Capital Social y los cambios de titulares de las Acciones.- -
- - - Las acciones estarán representadas por Títulos impresos numerados progresivamente, y estarán autorizados como se especifica en el Artículo (125) ciento veinticinco Fracción VIII , con las firmas autógrafas del Presidente y Secretario del Consejo de Administración, o por el Administrador Único, según el caso.- - - - -

- - - Las acciones de las series "A" y "B" conferirán a sus tenedores iguales derechos, y les corresponderá un voto por cada acción en las Asambleas Generales de Accionistas.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - **T E R C E R A**.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - El Capital mínimo de la Sociedad de **$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por (**100**) Cien Acciones Nominativas con valor de **$500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, queda cubierto y pagado en efectivo por los otorgantes, según declaran ellos mismos; y en consecuencia obra en poder de la Sociedad a satisfacción de ésta, en la proporción siguiente: - - - - - -

| ACCIONISTAS | ACCIONES | SERIE | VALOR | |
|---|---|---|---|---|
| | | | UNITARIO | TOTAL |
| | | | | |
| CARLOS FERNANDO TORRES LAVIN | 50 | "A" | $ 500.00 | $ 25,000.00 |
| ALBERTO MURRA CAPIN | 50 | "A" | $ 500.00 | $ 25,000.00 |
| | | | | |
| TOTAL | 100 | | | $ 50,000.00 |

COTEJADO

- - - - - - - - - - - - - - - - **C U A R T A**- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - La reunión celebrada por los otorgantes al firmar esta Escritura, constituye la primera Asamblea General de Accionistas, y en dicha Asamblea se tomaron los siguientes acuerdos:- - - - - - -

- - - a).- La Sociedad será Administrada por un Consejo de Administración el cual quedará integrado en la siguiente forma: - -

- - **CARLOS FERNANDO TORRES LAVIN**.- PRESIDENTE - - -

- - - **ALBERTO MURRA CAPIN**.- SECRETARIO - - - - - - - - - - -

- - - b).- Se designa como Gerentes Generales de la Sociedad a los señores **CARLOS FERNANDO TORRES LAVIN E ALBERTO MURRA CAPIN,** otorgándoseles al efecto para que ejerzan en forma conjunta o separadamente las siguientes facultades: - - - - -

- - - I.- **Poder General para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos que señala el Primer Párrafo del Artículo (3,008) Tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su concordante para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquier entidad federativa, incluyendo las facultades estipuladas por el Artículo (3,046) Tres mil cuarenta y seis, del Código Civil de

Coahuila, y su correlativo en el Distrito Federal, así como en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato; y en forma enunciativa y no limitativa, podrá tramitar y desistirse del juicio de amparo, presentar y formular toda clase de denuncias o querellas en el orden criminal actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos o comisiones delictivas, así como otorgar en su caso los perdones necesarios y desistimientos de las querellas en los delitos que lo ameriten; intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso de amparo, y desistirse de unos y otros; podrá representar a la Sociedad ante toda clase de Tribunales de cualesquier fuero, y ejecutar toda clase de acciones, excepciones defensas y reconvenciones, comprometerse en árbitro, o arbitradores, articular y absolver posiciones, transigir, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, y en general, para todos los demás actos que expresamente determine la Ley con la mayor amplitud de facultades; y tendrá la Representación Patronal de la Sociedad para los efectos de los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro Fracción (III) tercera, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, fracciones (I, II, y III) primera, segunda, y tercera, (786) setecientos ochenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, y (884) ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo; y la Representación Legal de la Sociedad; y en tal virtud, con la Representación Legal y Representación Patronal de la Sociedad, podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales, y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la

Representación Patronal para los efectos del Artículo (11) once, (46) cuarenta y seis, y (47) cuarenta y siete, y también la Representación Legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo (692) seiscientos noventa y dos, Fracciones (II y III) segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo (787) setecientos ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo (876) ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la Representación Legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo (873) ochocientos setenta y tres en sus tres frases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del Artículo (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis, Fracciones (I y VI) primera y sexta (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve, y (880) ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del Artículo (883) ochocientos ochenta y tres, y (884) ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la Sociedad, como administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, y actuará en su calidad de un mandatario general con la amplitud de todas las facultades que en este acto se le confiere. Con la Representación Legal de la Sociedad y la Representación Patronal de la misma que se le otorga, tendrá toda clase de facultades para representar a la Sociedad ante INFONAVIT, IMSS, FONACOT y en general ante toda clase de autoridades, así como de

COTEJADO

personas físicas o morales, actuando con la mayor amplitud en la forma y términos que considere conveniente, reconociendo la Sociedad todos los actos que desempeñe en el ejercicio de las facultades que se le confieren.- - - - - - - - - - - - - -

- - - II.- **Poder General para Actos de Administración**, en los términos del segundo párrafo del Artículo (3,008) Tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo en el Distrito Federal y en las demás entidades federativas de la República Mexicana.- -

- - - III.- **Poder General para Actos de Dominio**, en los términos del tercer párrafo (3,008) Tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo en el Distrito Federal y en las demás entidades federativas del país.- - - - - -

- - - IV.- Representación para otorgar, suscribir, descontar, aceptar, endosar, avalar, o en cualquier otra forma operar con Títulos de Crédito, aperturar cuenta de cheques y firmar cheques, atento a lo ordenado por el Artículo (9o.) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades para constituir deuda solidaria y aval, así como para garantizar obligaciones por cuenta de terceros, pudiendo además fijar precios, recibir pagos y extender recibos, quedando autorizados para firmar todos los documentos públicos y privados necesarios para el cabal cumplimiento del presente mandato.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - V.- Operar con toda clase de Instituciones de Crédito para aperturar cuentas de cheques, así como para obtener el servicio de banca y crédito a efecto de adquirir préstamos de cualesquiera institución bancaria o financiera con autorización expresa para abrir cuenta de cheques y de inversión, girar, disponer de ellas, a nombre y representación de la sociedad en la forma y términos que consideren convenientes, aperturar y dar cheques a nombre de la sociedad pudiendo autorizar a terceras personas para firmar dentro de las cuentas Bancarias que para su funcionamiento trámite la sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - VI.- Ejecutar los acuerdos que se tomen por la Asamblea General.- -

- - - VII.- Nombrar uno o varios Directores Generales, Gerentes Generales, Gerentes o Sub-Gerentes de la Sociedad, y vigilar sus

gestiones otorgándoles los poderes generales o especiales que consideren convenientes a efecto de fijarles sus facultades, así como señalarles sus obligaciones, representaciones, y remuneraciones, pudiendo removerlos libremente, y revocar los poderes que se les confiera y, asimismo; se autoriza para hacer todo tipo de operaciones en los bancos.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -VIII.- Delegar una o varias de sus facultades en personas físicas o morales, y revocar las facultades que delegue.- - - - - - - -

- - - IX.- Designar Apoderados Generales o Especiales, Representantes de la Sociedad, agentes, factores, y empleados de la misma, otorgándoles los poderes generales o especiales que se consideren convenientes a efecto de fijarles sus facultades, así como señalarles sus obligaciones, representaciones y remuneraciones, pudiendo removerlos libremente, y revocar los poderes que se les confiera.- -

- - - X.- Formar los reglamentos interiores de la Sociedad.- - - - --

- - - XI.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, y para ejecutar sus resoluciones.- -

- - - XII.- Para sustituir total o parcialmente sus poderes y revocar las substituciones que hicieren.- Los Directores Generales, de acuerdo con las facultades que les han sido conferidas como Apoderados Generales, actuarán en la forma y términos que consideren conveniente en el desempeño del mandato que se les confiere.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - **L I M I T A C I O N** - - - - - - - - - - - - -

- - - Las facultades otorgadas a los señores **CARLOS FERNANDO TORRES LAVIN Y ALBERTO MURRA CAPIN,** podrán ejercitarlas en forma absoluta, quedando limitados en cuanto a las FACULTADES DE DOMINIO, mismas que deberán ejercitar de manera conjunta.-

- - - c).- Se designa como Comisario Propietario al **RICARDO TORRES LAVIN.**- -

- - - Los otorgantes hacen constar que el PRESIDENTE señor **CARLOS FERNANDO TORRES LAVIN** atento a lo ordenado por el Artículo (20) Veinte de los Estatutos, y el Artículo (152) Ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ha hecho un depósito de **$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100**

COTEJADO

MONEDA NACIONAL), para caucionar su manejo, que han quedado depositados en la Caja social. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - **C L A U S U L A D E E X T R A N J E R I A** - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - **Q U I N T A.**- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de Acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más Acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- -

- - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 3,008**.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - El Artículo (3,008) Tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, es como sigue:- -

"""ARTICULO 3,008.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen."""- -

- - - - - - - - - - - - **ARTICULO 2,554**.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - El Artículo (2,554) Tres mil ocho del Código Civil para el Distrito Federal, es como sigue:- -

- - """ARTICULO 2,554.- En todos los Poderes Generales para

Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen."""- -

- - - Doy fe de que la anterior trascripción concuerda fielmente con su original.- -

COTEJADO

- - **YO, EL SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR**:- - - - - - -

- - - Que a los comparecientes, se les hizo de su conocimiento, el siguiente; - - -

- - - ***AVISO DE PRIVACIDAD:*** -

- - - Para observar las disposiciones de la LEY Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila que, en su caso, apliquen a los notarios públicos, hago de su conocimiento el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD: - - - - - - - - - - - - -

- - - a). Las personas que comparecen ante el Notario Público a otorgar, o a celebrar un acto, convenio, contrato o cualquier otro negocio jurídico, y las que participen como testigos, por disposición legal deberán proporcionar sus nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación, Registro Federal de Contribuyente, Cédula Única de Registro de Población, los datos de su identificación Oficial con fotografía; y en su caso, su condición migratoria. -

- - - También, según el acto de que se trate, tienen el deber de proporcionar su correo electrónico, número telefónico, antecedentes de propiedad de bines muebles e inmuebles, crédito, ingresos, números de cuentas bancarias, activos, pasivos, los datos personales de su cónyuge e hijos, de sus herederos, legatarios y beneficiarios; y nombres de los padres.

- - - En los negocios jurídicos en los que participen personas morales, deberán de proporcionar la denominación o razón social, el domicilio, el nombre de los socios, el monto del capital social, los nombres de los administradores, el Registro Federal de Contribuyente; así como los demás datos que el acto requiera. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Además están obligados legalmente a exhibir los documentos originales, o en copia certificada, relativos al acto de que trate; así como los otros que se requieran de conformidad con las leyes aplicables al acto, convenio o contrato que se pretenda celebrar.

*- - - b).- Los datos personales que recabamos son para satisfacer los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos; así como en los criterios jurisprudenciales y doctrinales para la existencia, validez y obligatoriedad de los actos que se celebren en la Notaría Pública; así como aquella información y documentación que una de las partes celebrantes exija de la otra. - - -

identifica con Credencial de Elector número 1391058877399 lo que hace constar bajo protesta de decir verdad. - - - - - -

- - - d).- El señor **ALBERTO MURRA CAPIN**, por generales dijo ser: Mexicano, Soltero, mayor de edad, originario de Torreón, Coahuila, donde nació el día (19) Diecinueve de Julio de (1983) Mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en Callejón de los Secretos número (516) Quinientos dieciséis, Colonia Campestre La Rosita, Empresario, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, quien se identifica con Pasaporte número 1391028948565, lo que hace constar bajo protesta de decir verdad. -

- - - e).- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 22 veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, los comparecientes se obligan a lo siguiente; I) Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación o razón social otorgada mediante la autorización consignada en el presente instrumento, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso y Denominaciones y Razones Sociales; II) Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y Documentación que les sea requerida por escrito o través del sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la autorización consignada en el presente instrumento, otorgada al momento de haberla reservado, durante el tiempo que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el aviso de liberación respecto de la misma; - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - f).- Que les hice saber a los comparecientes que al momento de firma de este instrumento, pueden solicitar al suscrito Notario, la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, utilizado el "Sistema de Inscripción y Avisos de Registro Federal de Contribuyentes a través de

COTEJADO

Fedatario Público por medios remotos" en caso de no hacerlo así, deberán presentar y exhibirme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de la firma de la presente escritura, la solicitud de inscripción de la sociedad en el mencionado Registro Federal de Contribuyentes, de lo contrario, informaré de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; - - - - - - - - - - - - - - - g).- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente: I) Que les solicite a los socios que me proporcionaran su clave de Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal correspondiente, II) Que los comparecientes me declaran de manera expresa, lo siguiente: que la clave de Registro Federal de Contribuyentes del señor **CARLOS FERNANDO TORRES LAVIN,** es **"TOCL831225UE2"** de lo cual me cercioré con la Constancia de Registro Fiscal correspondiente que en copia fotostática agrego al Apéndice de este instrumento. - - - - - - - - - - - - - - - h).- Respecto al señor **ALBERTO MURRA CAPIN**, con fundamento en el Artículo 27 párrafo VII del Código Fiscal de la Federación, informamos que no cuentan con su Cédula de Identificación Fiscal, por lo que no están dados de alta en el Sistema de Administración Tributaria. - - - - - - - - - - - - - - - i).- Que tuve a la vista los documentos a que se refiere el presente instrumento. - j).- Que los instruí de la obligación que tienen de inscribir el Testimonio que de esta Escritura se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila, en las secciones correspondientes de dicha Oficina.- k).- Que LEI a los comparecientes la presente, les explique el valor y la fuerza legal de la misma, mostrándose con ella conformes firmando y ratificando ANTE MI para debida constancia.- DOY FE.-

- - - Una firma ilegible.- **CARLOS FERNANDO TORRES LAVIN.-** Antefirma.- Una firma ilegible.- **ALBERTO MURRA CAPIN.-** Antefirma.- **"PASO ANTE MI".- HOY 13 DE MARZO DE 2015.- LIC. SALVADOR SANCHEZ GUERRA.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 15.-** antefirma y sello de autorizar del Notario.

- - - - - - - - - - - - - - **A U T O R I Z A C I O N** - - - - - - - - - - - - -

- - - Atento a lo ordenado por los Artículos (37) Treinta y siete y (38) treinta y ocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado, en la ciudad de Torreón, Coahuila, se Autoriza en Forma Definitiva esta Escritura el día (13) Trece de Marzo de (2015) Dos Mil Quince, por haberse cumplido los requisitos que previenen las Leyes Federales, Estatales y Municipales, aplicables al acto que se consigna en este Instrumento.- **DOY FE.**- -

- - - Una firma ilegible.- **LIC. SALVADOR SANCHEZ GUERRA.- NOTARIO PUBLICO NÚMERO 15.-** Antefirma y sello de autorizar del Notario. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LIC. ERNESTO PEREZ CHARLES
TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 133
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N.L., MEXICO

Monterrey, Nuevo León, a 07 de Abril de 2016.

C. HECTOR RAFAEL GUERRERO MARTÍNEZ
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente me permito otorgar a favor de Ustedes **C. HECTOR RAFAEL GUERRERO MARTÍNEZ, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** PERO TAN AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE, para que actúe en mi nombre y representación, facultándolo para que realice y gestione cualquier tipo de trámites, ante cualquier Dependencia o Autoridad así como, ante todas las entidades Gubernamentales, Municipales, Estatales y Federales; **PERO TAN AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE, debiendo informar al Poderante de los actos que realice mediante el presente Poder a quien se le confieren los Poderes que se describen en las siguientes:**

C L A U S U L A S:

El presente Poder lo otorgo con fundamento en lo establecido por el Artículo 2448 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus demás correlativos civiles vigentes en todo el Territorio Nacional, obligándome a estar y pasar en todo tiempo y lugar por todos los actos que lleven a cabo los Apoderados en el legitimo desempeño del mismo.

---- **a).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** para que se presente ante cualquier persona física o moral, así como ante cualquier autoridad o dependencia de la Administración Pública, a efectos de realizar gestiones concernientes a los negocios propios del mandante, con las facultades mas amplias de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal.

A t e n t a m e n t e,

SR. ALBERTO MURRA CAPIN **SR. CARLOS FERNANDO TORRES LAVIN**
Gerentes Generales de la Sociedad denominada "Grupo Constructor Tomu" Sociedad Anónima de Capital Variable.

TESTIGOS

SR. JOSE FRANCISCO RUIZ MORALES **SR. MODESTO ANTONIO BARAJAS DAVALOS**

LIC. ERNESTO PEREZ CHARLES

LICENCIADOERNESTOPEREZCHARLESTITULARNOTARIAPUBLICANUMEROCIENTOTREINTAYTRESPRIMERDISTRITOREGISTRALMONTERREYNUEVOLEONMEXICOLICENCIADOERNESTOPEREZCHARLESTITULARNOTARIAPUBLICANUMEROCIENTOTREINTAYTRES

NOTARIO PUBLICO NUMERO 133
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ALFONSO REYES 306 COL. CONTRY SAN JUANITO, MONTERREY, N.L.

LIC. MARIA MAGDALENA CERVANTES LOZANO
SUPLENTE

---------- ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 86,196/2016 ----------

----- **EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** al 07-siete día del mes de Abril del año 2016-dos mil dieciséis, ante mí **LICENCIADO ERNESTO PEREZ CHARLES, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 133-CIENTO TREINTA Y TRES Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL,** con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, **COMPARECEN**.- Los señores **ALBERTO MURRA CAPIN y CARLOS FERNANDO TORRES LAVIN en representación de la sociedad denominada "GRUPO CONSTRUCTOR TOMU", S.A. de C.V.**, y **DIJO:** Que ocurre a **RATIFICAR** en todas y cada una de sus partes el contenido del escrito que antecede y que reconoce como suya y de su puño y letra la firma con que la suscribe al calce. SIENDO EL COMPARECIENTE RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO.- De igual forma comparecen como **TESTIGOS** los señores **JOSE FRANCISCO RUIZ MORALES y MODESTO ANTONIO BARAJAS DAVALOS**, y **MANIFIESTAN:** Que ocurren a **RATIFICAR** en todas y cada una de sus partes el contenido del escrito que antecede y que reconocen como suyas y de su puño y letra las firmas con que la suscriben al calce.- **DOY FE.----------**

---------- CARÁCTER CON QUE COMPARECE----------

---- Los señores **ALBERTO MURRA CAPIN y CARLOS FERNANDO TORRES LAVIN,** acreditan el carácter con que comparecen en Representación de la Sociedad Anónima denominada **"GRUPO CONSTRUCTOR TOMU", S.A. de C.V.,** así como la existencia y subsistencia legal de la misma, con los siguientes documentos, los cuales doy fe tener a la vista y transcribo en lo conducente lo siguiente: ----. Con el Instrumento Público 179-ciento setenta y nueve, de fecha 13-trece de Marzo de 2015-dos mil quince, otorgado ante la fe del Licenciado SALVADOR SANCHEZ GUERRA, Titular de la Notaría Pública número 15-quince, en ejercicio en Torreón, Coahuila de Zaragoza, el cual contiene la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable de **"GRUPO CONSTRUCTOR TOMU" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** el cual quedo inscrito ante el Registro Público Bajo El Folio Electrónico Mercantil 155402*1, con fecha de registro 18 de Septiembre de 2015, **Documento del cual se anexan copias certificadas.----------**

---------- G E N E R A L E S ----------

---- Los comparecientes manifestaron por sus generales, bajo protesta de decir verdad, y apercibidos de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, los siguientes: ----------

---- El Señor **ALBERTO MURRA CAPIN,** mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Torreon, Coahuila, donde nació el día 19-diecinueve de Julio de 1983-mil novecientos ochenta y

LICENCIADOERNESTOPEREZCHARLESTITULARNOTARIAPUBLICANUMEROCIENTOTREINTAYTRESPRIMERDISTRITOREGISTRALMONTERREYNUEVOLEONMEXICOLICENCIADOERNESTOPEREZCHARLESTITULARNOTARIAPUBLICANUMEROCIENTOTREINTAYTRESPRIMERDISTRITOREGISTRALMONTERREYNUEVOLEONMEXICO

El presente documento no es válido si no presenta firma y sello del notario en los términos del artículo 104 de la Ley del Notariado

tres, Gerente, al corriente del pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MUCA830719AH0, con domicilio en calle San Alberto, número 1003-mil tres, colonia Los Arcangeles, en San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66266-sesenta y seis mil sesenta y seis, quien se identifica con Credencial para Votar la cual porta fotografía y firma del presentante, folio número 1243732316, clave de elector MRCPAL83071905H200, expedida por el Instituto Nacional Electoral.----------

---- El Señor **CARLOS FERNANDO TORRES LAVIN,** mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Torreon, Coahuila, donde nació el día 25-veinticinco de Diciembre de 1983-mil novecientos ochenta y tres, Gerente, al corriente del pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) TOLC831225UE2, con domicilio en calle Privada Cataluña, número 1021-mil veintiuno, colonia Las Privanzas, en Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64750-sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta, quien se identifica con Credencial para Votar la cual porta fotografía y firma del presentante, folio número 0000145089862, clave de elector TRLVCR83122505H100, expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

---------- **T E S T I G O S** ----------

---- El Señor **JOSE FRANCISCO RUIZ MORALES,** mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Oaxaca, donde nació el día 20-veinte de Junio de 1984-mil novecientos ochenta y cuatro, Empleado, al corriente del pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RUMF840720, con domicilio en calle Misión de San Agustin, número 128-ciento veintiocho, colonia Misión de San José, en Apodaca, Nuevo León, Código Postal 66612-sesenta y seis mil seiscientos doce, quien se identifica con Credencial para Votar la cual porta fotografía y firma del presentante, folio número 0000160604481, clave de elector RZMRFR84072020H200, expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

---- El Señor **MODESTO ANTONIO BARAJAS DAVALOS,** mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, originario de Linares, Nuevo León, donde nació el día 03-tres de Noviembre de 1985-mil novecientos ochenta y cinco, Empleado, al corriente del pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) BADM851103RU2, con domicilio en calle Bosques de la Loma, número 2218-dos mil doscientos dieciocho, colonia Bosques de la Pastora, en Guadalupe, Nuevo León, quien se identifica con pasaporte mexicano número G12158794, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores.----------

---------- **A R T I C U L O** ----------

El Suscrito Notario doy Fe de que el Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León es igual al Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y

cuatro del Código Civil Federal, y a la letra dice: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente a los comparecientes, a quienes considero con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón, de que se encuentran con vida y que corresponden a las personas que se encuentran en los documentos identificatorios antes mencionados; VII.- De que todo lo manifestado por los comparecientes fue BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.----------

---- **TODO LO CUAL ASIENTO POR ESTA ACTA**.- Para los efectos a que haya lugar, tomándose razón de la misma en el Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría Pública a mi cargo bajo el número arriba indicado.- **DOY FE.**----------

LIC. ERNESTO PEREZ CHARLES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 133 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
PECE-620120-285

LICENCIADOERNESTOPEREZCHARLESTITULARNOTARIAPUBLICANUMEROCIENTOTREINTAYTRESPRIMERDISTRITOREGISTRALMONTERREYNUEVOLEONMEXICOLICENCIADOERNESTOPEREZCHARLESTITULARNOTARIAPUBLICANUMEROCIENTOTREINTAYTRESPRIMERDISTRITOREGISTRALMONTERREYNUEVOLEONMEXICO
El presente documento no es válido si no presenta firma y sello del notario en los términos del artículo 104 de la Ley del Notariado

LIC. ERNESTO PEREZ CHARLES
TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 133
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N.L., MEXICO

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

- - - - - - - - NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE - - - - - - - -

- - - TORREON, DISTRITO DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPUBLICA MEXICANA.- -

- - - **YO, EL LICENCIADO SALVADOR SANCHEZ GUERRA**, Titular de la Notaría Pública número (15) Quince en dicho Distrito, siendo las (10:00) Diez horas del día (13) Trece de Marzo de (2015) Dos mil quince, **HAGO CONSTAR**:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LIC. ERNESTO PEREZ CHARLES
TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 133
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N.L., MEXICO

- - - - - - - - - - OBJETO DE LA SOCIEDAD - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - ARTICULO 2° - - - - - - - - - - - - - - -

- - - 1.- Construcción, venta, manufactura y distribución de Materiales para la construcción en general, construcción en todas sus etapas de casas habitación unifamiliares o plurifamiliares, de locales comerciales, de centros comerciales, de edificios, de proyectos de construcción, proyectos afines al objeto, bajo cualquier tipo de régimen de propiedad, en territorio nacional o en el extranjero. - - - - - - - - - - - - - -

- - - 12.- El diseño de programas (software) para la eficientización en la operación de construcciones en general. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - 13.- La posible contratación de personal especializado o no especializado técnico o académico para la coadyuvancia en la prestación de servicios administrativos, operativos, contables, fiscales y otros para la realización del objeto que anima esta empresa. -

- - - 14.- La elaboración de presupuestos, para efectos de prestación de servicios administrativos, operativos, contables y fiscales para el logro de los objetos que animan esta sociedad. - - - - - - - - - - - - - -

- - - 15.- La Prestación de servicios inherentes a la industria de la construcción por medios electrónicos mediante la oferta de páginas Webb. -

- - - 16.- El otorgamiento o la recepción de asesorías, técnicas y administrativas para la ejecución de los objetos que animan esta Sociedad. -

- - - 17.- La posible participación como accionista por medio de fusión, escisión, o adquisición de acciones, entre otras, para con empresas similares o conexas. -

- - - 18.- Comprar, vender, construir, arrendar, subarrendar, adquirir, enajenar, administrar o por cualquier otro título usar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, maquinaria, equipo, herrería, y todo tipo de herramientas que fueren necesarios para la consecución del objeto social. -

- - - 19.- Establecer y operar sus negocios, sucursales o agencias en cualquier punto del territorio nacional o en el extranjero. - - - - - - - - -

- - - 20.- Tener y desempeñar representaciones dentro de la República Mexicana y en el extranjero en calidad de comisionista, mediador, agente, representante o apoderado de toda clase de personas físicas o morales ya sean nacionales o extranjeras. - - - - - -

- - - 21.- Elaborar proyectos técnicos y de consultoría relacionados con su actividad. -

- - - 22.- Obtener, usar, explotar, registrar, adquirir y transferir por cualquier medio legal, por cuenta propia o de terceros, patentes, marcas, franquicias, concesiones, denominaciones de origen, avisos comerciales, nombres comerciales y cualquier clase de procesos de

COTEJADO

LIC. SALVADOR SANCHEZ GUERRA Notaría Pública No. 15 DISTRITO DE TORREON ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. ERNESTO PEREZ CHARLES TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 183 PRIMER DISTRITO REGISTRAL MONTERREY, N.L., MEXICO

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

manifactura o tecnológicos, así como el uso y explotación a través de licencias, permisos, autorizaciones, contratos o cualquier otro medio legal, de marcas registradas, nombres comerciales, fórmulas y procesos que sean propiedad de mexicanos o extranjeros, así como realizar todo tipo de actividades de transferencia tecnológica. - - - 23.- La celebración y ejecución de toda clase de contratos y convenios, actos u operaciones de carácter civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que se relacionen directa e indirectamente con la actividad de la sociedad o la consecución de su objeto social. - - - 24.- La celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos con otras sociedades de esta misma o de otra naturaleza, para coadyuvar en la mejor forma a la realización de los fines sociales. - - - - - 25.- Obtener y otorgar préstamos para cualquiera de los objetos sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar, endosar, o avalar toda clase de títulos de crédito en los términos mas amplios del artículo 9º. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, así como otros documentos y comprobantes de adeudo ya sean ejecutivos, o no, garantizando su pago, así como constituir garantías sobre todo o parte de los bienes propiedad de la sociedad. - - - - - - - - - 26.- Formar parte de fideicomisos, otorgar hipotecas y prenda, sobre todo o parte de los bienes propiedad de la sociedad. - - - - - - - 27.- Otorgar vales, fianzas y en general garantizar obligaciones de terceros que tengan o no, interés en la sociedad con o sin contraprestación, estén o no dichas obligaciones relacionadas con los demás objetos sociales y por tanto, suscribir los títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías. - 28.- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones sociales en otras sociedades, ya sean de naturaleza civil o mercantil. - 29.- Otorgar préstamos a las sociedades mercantiles o civiles en las que tenga un interés o participación. - - - - - - - - - - - - - - - - - 30.- La posibilidad de celebrar convenios de asociamiento o de conversión con empresas extranjeras relacionadas con el mismo giro o giros similares. - 31.- La celebración de contratación electrónica para efectos de

LIC. ERNESTO PEREZ CHARLES
TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 193
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N.L., MEXICO
COPIA CERTIFICADA
Cotejado

la realización de los objetos que animan esta sociedad.- - - - - - - - -

- - - 32.- En general llevar a cabo cualquier otro acto jurídico, gestión, actividad, trámite, contrato o convenio, ya sea con personas físicas o morales que sea necesario o conveniente para la realización de la finalidad social y de acuerdo con las disposiciones aplicables de las leyes y reglamentos de la República Mexicana o del extranjero. -

- - - - - - - - - - - - - **D U R A C I O N** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 3°.**- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - La duración de la Sociedad es por el término de (**99**) noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta Escritura. Dicho plazo es prorrogable una o más veces a juicio de la Asamblea de Accionistas.- -

- - - - - - - - - - - - - - **D O M I C I L I O** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 4°.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de MONTERREY, NUEVO LEÓN, sin embargo, podrán establecerse sucursales en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero, sin que para ello se considere cambiado dicho domicilio.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.**- - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 5°.**- - - - - - - - - - - - - - -

- - - El Capital es variable, el mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de: **$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representada por (**100**) Cien Acciones Ordinarias Nominativas con un valor de **$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, íntegramente suscritas y pagadas.- -

- - - La cantidad correspondiente al Capital Variable es ilimitada.- -

- - - El Capital estará representado por Acciones de dos Series: Serie "A", que representa el Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro; y Serie "B", que representa el Capital Variable con derecho a retiro.-

- - - Los aumentos y retiros del Capital Variable serán acordados por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y no implicarán reformas a los Estatutos Sociales.- -

- - - Los aumentos y disminuciones del Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro se acordarán en Asamblea General Extraordinaria

COTEJADO

LIC. ERNESTO [illegible] CHARLES
TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 133
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N.L., MEXICO

COPIA CERTIFICADA
Cotejado

de Accionistas, en este caso, implicarán reformas a los Estatutos Sociales.- - - -

provisionales nominativos, en los términos del párrafo segundo del Artículo (124) ciento veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que deberán llevar los requisitos estipulados por el Artículo (125) ciento veinticinco de dicha Ley, e impresa la Cláusula a que se refiere el Artículo (8o.) octavo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción (I) primera del Artículo (27) veintisiete Constitucional.- - - -

al anterior o bien a los nuevos miembros del Consejo de Administración, pero en todo caso tanto los Consejeros, como el Administrador Único continuarán válidamente en sus funciones, hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos; y podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. - - -

hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos o comisiones delictivas, así como otorgar en su caso los perdones necesarios y desistimientos de las querellas en los delitos que lo ameriten; intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso de amparo, y desistirse de unos y otros; podrá representar a la Sociedad ante toda clase de Tribunales de cualesquier fuero, y ejecutar toda clase de acciones, excepciones defensas y reconvenciones, comprometerse en árbitro, o arbitradores, articular y absolver posiciones, transigir, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, y en general, para todos los demás actos que expresamente determine la Ley con la mayor amplitud de facultades; y tendrá la Representación Patronal de la Sociedad para los efectos de los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro , Fracción (III) tercera, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, fracciones (I, II, y III) primera, segunda, y tercera, (786) setecientos ochenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, y (884) ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo; y la Representación Legal de la Sociedad; y en tal virtud, con la Representación Legal y Representación Patronal de la Sociedad, podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales, y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la Representación Patronal para los efectos del Artículo (11) once, (46) cuarenta y seis, y (47) cuarenta y siete, y también la Representación Legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo

COTEJADO

(692) seiscientos noventa y dos, Fracciones (II y III) segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo (787) setecientos ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo (876) ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la Representación Legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo (873) ochocientos setenta y tres en sus tres frases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del Artículo (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis, Fracciones (I y VI) primera y sexta (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve, y (880) ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del Artículo (883) ochocientos ochenta y tres, y (884) ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la Sociedad, como administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, y actuará en su calidad de un mandatario general con la amplitud de todas las facultades que en este acto se le confiere. Con la Representación Legal de la Sociedad y la Representación Patronal de la misma que se le otorga, tendrá toda clase de facultades para representar a la Sociedad ante INFONAVIT, IMSS, FONACOT y en general ante toda clase de autoridades, así como de personas físicas o morales, actuando con la mayor amplitud en la forma y términos que considere conveniente, reconociendo la Sociedad todos los actos que desempeñe en el ejercicio de las facultades que se le confieren.- II.- **Poder General para Actos de Administración**, en los términos del segundo párrafo del Artículo (3,008) Tres mil ocho del

LIC. ERNESTO PEREZ CHARLES
TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 133
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N.L., MEXICO

COPIA CERTIFICADA

Bolgado

Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo en el Distrito Federal y en las demás entidades federativas de la República Mexicana.- - - -

pudiendo removerlos libremente, y revocar los poderes que se les confiera.- - - -

de sus miembros.- - - -

en el Artículo (166) Ciento sesenta y seis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - -

Distrito de Torreón, Coahuila, la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones con este objeto.-

- - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 27°**.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - Las Convocatorias para Asambleas, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, o en el Diario Oficial de la Federación, o en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Torreón, Coahuila, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las Convocatorias contendrán la Orden del Día, y deberán estar firmadas por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Administrador Único, según el caso.- -

- - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 28°**.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Las Asambleas podrán celebrarse sin previa Convocatoria, si el Capital Social está totalmente representado en el momento de la votación.- -

- - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 29°**.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Los Accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designaren por Cartas Poder firmadas ante dos testigos, o por apoderados debidamente acreditados.- - - -

- - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 30°**.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Si la Dirección de la Sociedad esta a cargo de un Administrador único, este presidirá la Asamblea y designará al Secretario de la misma; o bien si la Dirección de la Sociedad esta a cargo de un Consejo de Administración, su Presidente presidirá la Asamblea y actuará como Secretario el del propio consejo. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Las actas de Asambleas se registrarán en el Libro respectivo, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario si asistiere.- -

- - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 31°**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Para ser válidas las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera Convocatoria, deberá reunirse por lo menos el (50%) cincuenta por ciento del Capital Social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de una mayoria de las acciones representadas en la Asamblea.- -

- - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 32°**.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

COTEJADO

LIC. SALVADOR SANCHEZ GUERRA Notaría Pública No. 15 DISTRITO DE TORREON ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. ENRIQUE PEREZ CHARLES TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 133 PRIMER DISTRITO REGISTRAL MONTERREY, N.L., MEXICO

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

- - - Para ser válida una Asamblea Extraordinaria celebrada por virtud de primera Convocatoria, deberá reunir por lo menos el (75%) setenta y cinco por ciento del capital de la Compañía, y sus resoluciones deberán tomarse por voto favorable de acciones que representen cuando menos el (50%) cincuenta por ciento del Capital Social.- - - -

---------- **ARTICULO 36°.**----------

--- La formulación del Balance General deberá hacerla el Administrador Único o el Consejo de Administración. El Balance General junto con los documentos justificativos y el informe sobre la situación económica de la Sociedad, será entregado al Comisario en su caso, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea General.----------

---------- **ARTICULO 37°.**----------

--- El Comisario, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que le sean entregados el Balance General y documentos anexos, presentará un dictamen conteniendo sus observaciones y proposiciones. El Balance General con sus anexos y el dictamen del Comisario, permanecerá con el Administrador Único o con el Consejo de Administración, durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los Accionistas en las oficinas de la Sociedad.----------

---------- **ARTICULO 38°.**----------

--- Las utilidades netas de cada ejercicio social, serán distribuidas como sigue:----------

--- 1.- Un (5%) cinco para constituir el fondo de reserva hasta que sea igual al (20%) veinte del Capital Social.----------

--- 2.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea, como remuneración para los Consejeros, Comisario, o Administrador Único en su caso.----------

--- 3.- Si la Asamblea así lo determina, podrá asignar las cantidades que juzgue convenientes para constituir fondos de previsión y reinversión, así como fondos especiales de reserva.---

--- 4.- Del remanente se cubrirá el porcentaje que corresponda como pago por dividendos acumulados a acciones preferentes, si éstas existen, causados durante el año o correspondientes a ejercicios sociales anteriores, que no hayan sido pagados.----

--- 5.- Las utilidades restantes, si las hay, se aplicarán en la forma que decida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----

---------- **ARTICULO 39°.**----------

--- Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas primeramente por las reservas, y a falta de éstas, por el Capital Social

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N.L., MEXICO

representado por las acciones.- -

- - - - - - - - - **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 40°.**- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el Artículo (229) doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -

- - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 41°.**- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil Competente o de Distrito de Torreón, Coahuila, lo hará a petición de cualquier Accionista.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

representado por las acciones.- -

- - - - - - - - - **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**.- - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 40°**.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el Artículo (229) doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -

- - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 41°**.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil Competente o de Distrito de Torreón, Coahuila, lo hará a petición de cualquier Accionista.- - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 42°**.- - - - - - - - - - - - - - -

- - Con excepción de instrucciones expresadas por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales:- -

- - - 1.- Conclusión de los negocios pendientes, de la manera menos perjudicial para los acreedores y los Accionistas.- - - - - - - - - - - -

- - - 2.- Preparación del Balance General e Inventario.- - - - - - - - -

- - - 3.- Cobro de créditos y pago de adeudo.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - 4.- Venta del Activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación o distribución del remanente, si lo hubiere, entre los Accionistas en proporción de sus Acciones, atento a lo ordenado por los Artículos (112) ciento doce y (113) ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, observando siempre lo que dispone el Artículo (17) diecisiete de dicha Ley.- - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **S E G U N D A**.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - La Sociedad, atento a lo ordenado por los Artículos (128) ciento veintiocho y (219) doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevará un Libro Especial en el que se asentarán los movimientos del Capital Social y los cambios de titulares de las Acciones.- -

- - - Las acciones estarán representadas por Títulos impresos numerados progresivamente, y estarán autorizados como se especifica en el Artículo (125) ciento veinticinco Fracción VIII , con las firmas autógrafas del Presidente y Secretario del Consejo de Administración, o por el Administrador Único, según el caso.- - - - -

LIC. [illegible] PEREZ TORRES
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 193
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N.L., MEXICO
COPIA CERTIFICADA
Cotejado

- - - Las acciones de las series "A" y "B" conferirán a sus tenedores iguales derechos, y les corresponderá un voto por cada acción en las Asambleas Generales de Accionistas.- - - -

Coahuila, y su correlativo en el Distrito Federal, así como en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato; y en forma enunciativa y no limitativa, podrá tramitar y desistirse del juicio de amparo, presentar y formular toda clase de denuncias o querellas en el orden criminal actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos o comisiones delictivas, así como otorgar en su caso los perdones necesarios y desistimientos de las querellas en los delitos que lo ameriten; intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso de amparo, y desistirse de unos y otros; podrá representar a la Sociedad ante toda clase de Tribunales de cualesquier fuero, y ejecutar toda clase de acciones, excepciones defensas y reconvenciones, comprometerse en árbitro, o arbitradores, articular y absolver posiciones, transigir, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, y en general, para todos los demás actos que expresamente determine la Ley con la mayor amplitud de facultades; y tendrá la Representación Patronal de la Sociedad para los efectos de los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro Fracción (III) tercera, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, fracciones (I, II, y III) primera, segunda, y tercera, (786) setecientos ochenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, y (884) ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo; y la Representación Legal de la Sociedad; y en tal virtud, con la Representación Legal y Representación Patronal de la Sociedad, podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales, y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la

ENRIQUE PEREZ CHARLES
NOTARIA PUBLICA No. 133
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N.L., MEXICO
COPIA CERTIFICADA
Cotejado

Representación Patronal para los efectos del Artículo (11) once, (46) cuarenta y seis, y (47) cuarenta y siete, y también la Representación Legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo (692) seiscientos noventa y dos, Fracciones (II y III) segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo (787) setecientos ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo (876) ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la Representación Legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo (873) ochocientos setenta y tres en sus tres frases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del Artículo (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis, Fracciones (I y VI) primera y sexta (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve, y (880) ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del Artículo (883) ochocientos ochenta y tres, y (884) ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la Sociedad, como administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, y actuará en su calidad de un mandatario general con la amplitud de todas las facultades que en este acto se le confiere. Con la Representación Legal de la Sociedad y la Representación Patronal de la misma que se le otorga, tendrá toda clase de facultades para representar a la Sociedad ante INFONAVIT, IMSS, FONACOT y en general ante toda clase de autoridades, así como de

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA
Cotejado

personas físicas o morales, actuando con la mayor amplitud en la forma y términos que considere conveniente, reconociendo la Sociedad todos los actos que desempeñe en el ejercicio de las facultades que se le confieren.- - - - - - - - - - - - - -

- - - II.- **Poder General para Actos de Administración**, en los términos del segundo párrafo del Artículo (3,008) Tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo en el Distrito Federal y en las demás entidades federativas de la República Mexicana.- -

- - - III.- **Poder General para Actos de Dominio**, en los términos del tercer párrafo (3,008) Tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo en el Distrito Federal y en las demás entidades federativas del país.- - - - - -

- - - IV.- Representación para otorgar, suscribir, descontar, aceptar, endosar, avalar, o en cualquier otra forma operar con Títulos de Crédito, aperturar cuenta de cheques y firmar cheques, atento a lo ordenado por el Artículo (9o.) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades para constituir deuda solidaria y aval, así como para garantizar obligaciones por cuenta de terceros, pudiendo además fijar precios, recibir pagos y extender recibos, quedando autorizados para firmar todos los documentos públicos y privados necesarios para el cabal cumplimiento del presente mandato.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - V.- Operar con toda clase de Instituciones de Crédito para aperturar cuentas de cheques, así como para obtener el servicio de banca y crédito a efecto de adquirir préstamos de cualesquiera institución bancaria o financiera con autorización expresa para abrir cuenta de cheques y de inversión, girar, disponer de ellas, a nombre y representación de la sociedad en la forma y términos que consideren convenientes, aperturar y dar cheques a nombre de la sociedad pudiendo autorizar a terceras personas para firmar dentro de las cuentas Bancarias que para su funcionamiento trámite la sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - VI.- Ejecutar los acuerdos que se tomen por la Asamblea General.- -

- - - VII.- Nombrar uno o varios Directores Generales, Gerentes Generales, Gerentes o Sub-Gerentes de la Sociedad, y vigilar sus

LIC. FERNANDO PEREZ CHARLES
TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 133
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N.L., MEXICO

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

gestiones otorgándoles los poderes generales o especiales que consideren convenientes a efecto de fijarles sus facultades, así como señalarles sus obligaciones, representaciones, y remuneraciones, pudiendo removerlos libremente, y revocar los poderes que se les confiera y, asimismo; se autoriza para hacer todo tipo de operaciones en los bancos.- - - -

MONEDA NACIONAL), para caucionar su manejo, que han quedado depositados en la Caja social. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - **C L A U S U L A D E E X T R A N J E R I A** - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - **Q U I N T A.** - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de Acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más Acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- -

- - - - - - - - - - - - - - - - **ARTICULO 3,008.**- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - El Artículo (3,008) Tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, es como sigue:- -

"""ARTICULO 3,008.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen."""- -

- - - - - - - - - - - - **ARTICULO 2,554.**- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - El Artículo (2,554) Tres mil ocho del Código Civil para el Distrito Federal, es como sigue:- -

- - """ARTICULO 2,554.- En todos los Poderes Generales para

LIC. ESTEBAN PEREZ CHARLES
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 133
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N.L., MEXICO

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen."""- -

- - - Doy fe de que la anterior trascripción concuerda fielmente con su original.- -

- - YO, EL SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR:- - - - - - - -

- - - Que a los comparecientes, se les hizo de su conocimiento, el siguiente; - - -

- - - ***AVISO DE PRIVACIDAD:*** -

- - - Para observar las disposiciones de la LEY Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila que, en su caso, apliquen a los notarios públicos, hago de su conocimiento el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD: - - - - - - - - - - - -

- - - a). Las personas que comparecen ante el Notario Público a otorgar, o a celebrar un acto, convenio, contrato o cualquier otro negocio jurídico, y las que participen como testigos, por disposición legal deberán proporcionar sus nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación, Registro Federal de Contribuyente, Cédula Única de Registro de Población, los datos de su identificación Oficial con fotografía; y en su caso, su condición migratoria. -

- - - También, según el acto de que se trate, tienen el deber de proporcionar su correo electrónico, número telefónico, antecedentes de propiedad de bines muebles e inmuebles, crédito, ingresos, números de cuentas bancarias, activos, pasivos, los datos personales de su cónyuge e hijos, de sus herederos, legatarios y beneficiarios; y nombres de los padres.

- - - En los negocios jurídicos en los que participen personas morales, deberán de proporcionar la denominación o razón social, el domicilio, el nombre de los socios, el monto del capital social, los nombres de los administradores, el Registro Federal de Contribuyente; así como los demás datos que el acto requiera. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Además están obligados legalmente a exhibir los documentos originales, o en copia certificada, relativos al acto de que trate; así como los otros que se requieran de conformidad con las leyes aplicables al acto, convenio o contrato que se pretenda celebrar.

COTEJADO

*- - - b).- Los datos personales que recabamos son para satisfacer los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos; así como en los criterios jurisprudenciales y doctrinales para la existencia, validez y obligatoriedad de los actos que se celebren en la Notaría Pública; así como aquella información y documentación que una de las partes celebrantes exija de la otra. - - -

identifica con Credencial de Elector número 1391058877399 lo que hace constar bajo protesta de decir verdad. - - - - - -

- - - d).- El señor **ALBERTO MURRA CAPIN**, por generales dijo ser: Mexicano, Soltero. mayor de edad, originario de Torreón, Coahuila, donde nació el día (19) Diecinueve de Julio de (1983) Mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en Callejón de los Secretos número (516) Quinientos dieciséis, Colonia Campestre La Rosita, Empresario, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, quien se identifica con Pasaporte número 1391028948565, lo que hace constar bajo protesta de decir verdad. -

- - - e).- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 22 veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, los comparecientes se obligan a lo siguiente; I) Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación o razón social otorgada mediante la autorización consignada en el presente instrumento, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso y Denominaciones y Razones Sociales; II) Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y Documentación que les sea requerida por escrito o través del sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la autorización consignada en el presente instrumento, otorgada al momento de haberla reservado, durante el tiempo que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el aviso de liberación respecto de la misma; - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - f).- Que les hice saber a los comparecientes que al momento de firma de este instrumento, pueden solicitar al suscrito Notario, la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, utilizado el "Sistema de Inscripción y Avisos de Registro Federal de Contribuyentes a través de

COTEJADO

Fedatario Público por medios remotos" en caso de no hacerlo así, deberán presentar y exhibirme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de la firma de la presente escritura, la solicitud de inscripción de la sociedad en el mencionado Registro Federal de Contribuyentes, de lo contrario, informaré de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; - - - - - - - - - - - - - - - g).- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente: I) Que les solicite a los socios que me proporcionaran su clave de Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal correspondiente, II) Que los comparecientes me declaran de manera expresa, lo siguiente: que la clave de Registro Federal de Contribuyentes del señor **CARLOS FERNANDO TORRES LAVIN,** es **"TOCL831225UE2"** de lo cual me cercioré con la Constancia de Registro Fiscal correspondiente que en copia fotostática agrego al Apéndice de este instrumento. - - - - - - - - - - - - - - - h).- Respecto al señor **ALBERTO MURRA CAPIN**, con fundamento en el Artículo 27 párrafo VII del Código Fiscal de la Federación, informamos que no cuentan con su Cédula de Identificación Fiscal, por lo que no están dados de alta en el Sistema de Administración Tributaria. - - - - - - - - - - - - - - - - i).- Que tuve a la vista los documentos a que se refiere el presente instrumento. - j).- Que los instruí de la obligación que tienen de inscribir el Testimonio que de esta Escritura se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila, en las secciones correspondientes de dicha Oficina.- k).- Que LEI a los comparecientes la presente, les explique el valor y la fuerza legal de la misma, mostrándose con ella conformes firmando y ratificando ANTE MI para debida constancia.- DOY FE.-

LIC. ERNESTO PEREZ CHARLES
TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 133
PRIMER TESTIMONIO
MONTERREY, N.L., MEXICO
COPIA CERTIFICADA
Cotejado

- - - - - - Una firma ilegible.- **CARLOS FERNANDO TORRES LAVIN.-** Antefirma.- Una firma ilegible.- **ALBERTO MURRA CAPIN.-** Antefirma.- **"PASO ANTE MI".- HOY 13 DE MARZO DE 2015.- LIC. SALVADOR SANCHEZ GUERRA.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 15.-** antefirma y sello de autorizar del Notario.

- - - - - - - - - - - - - - **A U T O R I Z A C I O N** - - - - - - - - - - - - -

- - - Atento a lo ordenado por los Artículos (37) Treinta y siete y (38) treinta y ocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado, en la ciudad de Torreón, Coahuila, se Autoriza en Forma Definitiva esta Escritura el día (13) Trece de Marzo de (2015) Dos Mil Quince, por haberse cumplido los requisitos que previenen las Leyes Federales, Estatales y Municipales, aplicables al acto que se consigna en este Instrumento.- **DOY FE.**- -

- - - Una firma ilegible.- **LIC. SALVADOR SANCHEZ GUERRA.- NOTARIO PUBLICO NÚMERO 15.-** Antefirma y sello de autorizar del Notario. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 155402 * 1

Control Intern — Fecha de Prelación

2 * 18 / SEPTIEMBRE / 2015

Antecedentes Registrales:

PRIMERO

Denominación

GRUPO CONSTRUCTOR TOMU, S.A. DE C.V.

Domicilio

MONTERREY, NUEVO LEON

| Actos Inscritos: Documento | Acto | Descripción | Fecha Registro | Consecutivo |
|---|---|---|---|---|
| 179 | M4 | *Constitución de sociedad* | 18/09/2015 | 1 |

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 21213dd9bad110315ae7356bd81eb201fb13257b Secuencia: 1065378

Derechos de Inscripción

Fecha: 03/09/2015

Importe: $350.00 Boleta de pago No. 18348412/2015

EL ANALISTA: 202

EL CALIFICADOR: 304

LA C. SEXTA REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL

17627472

LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

RCNL
REGISTRAL Y CATASTRAL
DO DE NUEVO LEON
EL REGISTRO PUBLICO
MER DISTRITO
TERREY, N.L.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

Notaria Pública No. 133

LIC. ERNESTO PEREZ CHARLES
TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 133
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N.L., MEXICO

------Yo **LICENCIADO ERNESTO PÉREZ CHARLES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 133,** con autorización para ejercer en el Primer Distrito Notarial en el Estado. **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**:- Que la presente copia que consta de (29) veintinueve fojas utilizadas por un solo lado es reproducción del documento original que se presenta para su cotejo----------
---- Es responsabilidad de la persona compareciente, la autenticidad de las firmas y la validez del mismo. Cualquier alteración borrón ó corrección que se presente esta certificación anula la validez de este documento. ----------
---- Se expide para uso del interesado en el Libro de Actas Fuera de Protocolo bajo el número 82,377/2015.----------
----- En la Ciudad de Monterrey Nuevo León a los (02) dos días del mes de Septiembre del 2015-dos mil quince. DOY FE----------

COTEJADA

Cotejado

LIC. ERNESTO PÉREZ CHARLES

NOTARIO PÚBLICO No. 133

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

PECE-620120-285

Notaria Pública No. 133

-----Yo **LICENCIADO ERNESTO PÉREZ CHARLES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 133,** con autorización para ejercer en el Primer Distrito Notarial en el Estado. **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**:- Que la presente copia que consta de (32) treinta y dos fojas utilizadas por un solo lado es reproducción de copia certificada bajo el número 82,377 que se presenta para su cotejo.----------
---- Es responsabilidad de la persona compareciente, la autenticidad de las firmas y la validez del mismo. Cualquier alteración borrón ó corrección que se presente esta certificación anula la validez de este documento.----------
----- Se expide para uso del interesado en el Libro de Actas Fuera de Protocolo bajo el número 86,183/2016.----------
----- En la Ciudad de Monterrey Nuevo León a los (07) siete día del mes de Abril del 2016 dos mil dieciséis. DOY FE----------



LIC. ERNESTO PÉREZ CHARLES
NOTARIO PÚBLICO NO. 133 Y PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
PECE-620120-285

